



**MODIFICACION N°01. PRÓRROGA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N°COP-006-2025-CD**



(GRADO DE RESPONSABILIDAD)

- Mediante la suscripción de la presente acta, La Empresa de Desarrollo Urbano Rural de El Carmen de Viboral – Ant, y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

Contratista:	GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES S.A.S
NIT:	900975546-8
Representante legal:	Leanis Padilla Molina
Cédula del representante legal:	1.033.371.549
Supervisor (a):	Valeria Cendoya Arias
Contrato número:	COP-006-2025-CD
Tipo de Contrato:	Contrato de Obra
Objeto:	Contrato de Obra Pública para la ejecución del proyecto de construcción del centro de bienestar animal y sus obras complementarias en el Municipio de El Carmen de Viboral.
Valor inicial:	Mil doscientos cincuenta y dos millones ochocientos noventa y seis mil ciento quince pesos M/L (\$1.252.896.115.)
Valor Adiciones:	N/A
Valor Final:	Mil doscientos cincuenta y dos millones ochocientos noventa y seis mil ciento quince pesos M/L (\$1.252.896.115.)
Plazo inicial:	Cinco (05) meses, contados a partir del acta de inicio
Fecha de inicio:	01 de diciembre del 2025.
Fecha de Terminación inicial:	30 de abril del 2026.
Modificación N°01, Prórroga:	Veinticinco (25) días adicionales, contados a partir de la fecha de terminación inicial.
Plazo total:	Cinco (05) meses y veinticinco (25) días
Fecha de inicio:	01 de diciembre del 2025.
Fecha de Terminación:	25 de mayo del 2026.
Garantías:	Si, se adjuntan las pólizas debidamente actualizadas conforme a la cláusula decima.

Entre los suscritos MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía N°71.113.392, quien actúa como el Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR, con NIT N°901.521.260-2 y quien a su vez actúa como EL CONTRATANTE y la señora LEANIS PADILLA MOLINA identificada con cédula de ciudadanía N°1.033.371.549 Representante legal y quien a su vez actúa como CONTRATISTA de la empresa GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES S.A.S con NIT. 900975546-8, se reunieron a efectos de suscribir la presente acta que modifica la CLAUSULA QUINTA – DURACIÓN en las siguientes:

CONSIDERACIONES



**MODIFICACION N°01. PRÓRROGA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N°COP-006-2025-CD**



1. Que, entre el Municipio de El Carmen de Viboral y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR, suscribió el Contrato Interadministrativo de Administración N°180-CONV-061-2025, cuyo objeto es: *“Contrato Interadministrativo de Administración delegada del proyecto de construcción del centro de bienestar animal y sus obras complementarias en el Municipio de El Carmen de Viboral”*, con un plazo de ejecución de seis (06) meses contados a partir del acta de inicio, dicho plazo se vence el 25 de mayo del 2026.
2. Que, para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR, suscribió contrato de Obra Pública N°COP-006-2025- CD, cuyo objeto es: *“Contrato de Obra Pública para la ejecución del proyecto de construcción del centro de bienestar animal y sus obras complementarias en el Municipio de El Carmen de Viboral”*, suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR y la empresa GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES SAS el día 26 de noviembre de 2026.
3. Que, el primero (01) de diciembre del 2025, se suscribió el acta de inicio, con un plazo inicial de ejecución de cinco (05) meses, con fecha de terminación del día 30 de abril del 2026.
4. Que, la señora LEANIS PADILLA MOLINA actuando en representación de la empresa GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES S.AS por medio del oficio del 15 de abril del 2026 anexado al radicado N°28 del 17 de abril de 2026 ante la entidad EDUR, en el cual, solicito la ampliación del contrato Obra Pública N°COP-006-2025- CD, un término adicional de cuarenta y cinco (45) días calendarios, en el cual expresa lo siguiente:

“(…)

Los suscritos, GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES S.A.S., en calidad de contratista, y Juan Esteban Patiño Vanegas, en calidad de Director de Obra, nos permitimos presentar formalmente solicitud de prórroga del plazo contractual por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario dentro del contrato de obra pública cuyo objeto corresponde a la ejecución del proyecto de construcción del Centro de Bienestar Animal y sus obras complementarias en el municipio de El Carmen de Viboral.

La presente solicitud se fundamenta en situaciones técnicas, administrativas y climáticas que han sido expuestas y documentadas en los comités de obra surtidos durante la ejecución contractual, y que han afectado el desarrollo normal del cronograma inicialmente previsto.

En primer lugar, en el Comité de Obra No. 1, se dejó constancia de que, aunque el acta de inicio del contrato fue suscrita el 1 de diciembre de 2025, el anticipo contractual solo fue efectivamente desembolsado el 30 de diciembre de 2025, circunstancia que incidió directamente en la capacidad financiera para iniciar actividades preliminares. De igual forma, se registró que la ejecución física real del proyecto inició el 20 de enero de 2026, una vez se contó con disponibilidad efectiva del anticipo, se realizaron trámites administrativos internos, se superaron limitaciones propias de la temporada de fin de año y se adelantó la revisión de estudios y diseños existentes. En la misma acta se señaló que esta situación debía analizarse contractualmente para determinar posibles ajustes en el cronograma oficial.

Asimismo, en dicho comité se dejó constancia de las dificultades presentadas durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 15 de enero de 2026, relacionadas con la baja disponibilidad de maquinaria amarilla y equipos especializados, limitación significativa de personal calificado, cierre parcial de proveedores y subcontratistas por temporada vacacional y restricciones administrativas propias del cierre fiscal. Estas condiciones generaron una imposibilidad material de iniciar varias actividades constructivas dentro del término inicialmente previsto.



**MODIFICACION N°01. PRÓRROGA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N°COP-006-2025-CD**



De igual manera, desde el Comité No. 1 se dejó documentado que la ola invernal presentada en Antioquia afectó actividades preliminares de adecuación del lote, movimientos de tierra, ingreso de maquinaria pesada, condiciones de seguridad industrial y rendimientos de actividades programadas, impactando directamente el cronograma contractual.

Posteriormente, en el Comité de Obra No. 2, durante la ejecución de las excavaciones para el sistema de fundación, se observaron variaciones en las condiciones del suelo frente a lo establecido en los estudios geotécnicos iniciales.

En algunos sectores, el suelo coincidió con lo previsto; sin embargo, en otros se encontraron diferencias geotécnicas importantes, como variaciones en la capacidad portante, presencia de humedad, materiales antrópicos y menor estabilidad estructural. Esta situación hizo necesario revisar el estudio de suelos, solicitar validación del ingeniero geotecnista y evaluar ajustes en los diseños estructurales, especialmente en zapatas, vigas de amarre y profundidades del sistema de cimentación.

En ese mismo comité se dejó constancia de que estas condiciones se vieron agravadas por la persistencia de la ola invernal, generando saturación del terreno, dificultades en el control de excavaciones y disminución en los rendimientos de obra, con incidencia directa sobre actividades críticas como excavaciones, cimentaciones, movimiento de tierras y transporte interno de materiales. También se advirtió que esta situación podía implicar mayores volúmenes de excavación, reemplazo o mejoramiento de material, incremento en concreto y acero, así como aumento en costos indirectos por permanencia en obra.

Finalmente, en el Comité de Obra No. 3, se informó que ya se contaba con el informe de suelos y la revisión estructural firmada, mediante los cuales se definieron los ajustes requeridos para continuar la ejecución sin comprometer la estabilidad del proyecto. En dicha acta se indicó que se debía realizar el reemplazo con 30 cm de concreto ciclópeo en las zapatas, ejecutar estas a una profundidad mínima de 2.50 m y completar llenos con base granular, condiciones que modifican sustancialmente las actividades inicialmente previstas para el sistema de fundaciones y exigen una programación ajustada al calendario real y a la realidad presupuestal de la obra.

En consecuencia, resulta evidente que durante la ejecución contractual se han presentado circunstancias reales, verificables y no atribuibles a negligencia del contratista, que han afectado la ruta crítica del proyecto, particularmente en lo relacionado con el inicio efectivo de actividades, excavaciones, cimentaciones y ajuste del sistema de fundaciones. Estas situaciones han incidido en el plazo de ejecución y hacen necesaria una ampliación razonable del término contractual para garantizar la correcta culminación de la obra bajo condiciones de seguridad, calidad y estabilidad técnica.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al Municipio autorizar una prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de absorber las afectaciones ya descritas, ajustar la programación a las condiciones reales de ejecución y asegurar la adecuada terminación del proyecto conforme a las exigencias técnicas y contractuales correspondientes.

(...)"

5. Así mismo, el señor FEDERICO GARCIA ARBELAEZ actuando como director de interventoría de la empresa es DICAC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT.901228088-6, por medio del oficio del 15 de abril del 2026 con radicado N°28 del 17 de abril de 2026 ante la entidad EDUR, en el cual, solicitó y avalo prórroga N°1 del contrato de Obra Pública N°COP-006-2025- CD y contrato de



**MODIFICACION N°01. PRÓRROGA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N°COP-006-2025-CD**



interventoría N°CPS-020-2025-CD, por un término adicional al plazo inicialmente de establecido de cuarenta y cinco (45) días calendarios, fundamentado en las siguientes razones:

“(...)

Acompaña este oficio una solicitud del contratista, con referencia al asunto en comento.

La solicitud se refiere al desarrollo técnico, constructivo y administrativo del contrato cuyo objeto corresponde a la construcción del Centro de Bienestar Animal y sus obras complementarias en el municipio de El Carmen de Viboral.

En dicho oficio, adjunto se solicita de manera formal a EDUR una prórroga del plazo contractual por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Como INTERVENTORIA, damos nuestro aval y aprobación, y solicitamos la prórroga en plazo, para AMBOS CONTRATOS, en razón a lo siguiente:

Si bien el acta de inicio contractual fue suscrita el 1 de diciembre de 2025, en el Comité de Obra No. 1 se dejó constancia de que el anticipo fue efectivamente desembolsado solo hasta el 30 de diciembre de 2025.

En la ejecución física real del proyecto inició el 20 de enero de 2026, una vez se contó con disponibilidad efectiva de recursos, se adelantaron trámites administrativos internos del contratista, se superaron limitaciones propias de la temporada de fin de año y se revisaron los estudios y diseños existentes.

Adicionalmente, en dicho comité también se dejó constancia de que durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 15 de enero de 2026 se presentaron circunstancias que limitaron materialmente el inicio normal de las actividades, tales como la baja disponibilidad de maquinaria amarilla y equipos especializados, la limitación en personal calificado, el cierre parcial de proveedores y subcontratistas por temporada vacacional, así como restricciones operativas y administrativas propias del cierre fiscal.

Estas condiciones incidieron directamente en la imposibilidad de desarrollar oportunamente las labores preliminares del contrato.

A lo anterior se suma que, desde el Comité de Obra No. 1, quedó registrada la afectación derivada de la ola invernal que ha impactado al departamento de Antioquia y el país entero en general, lo cual incidió en actividades preliminares de adecuación del lote, movimientos de tierra, ingreso de maquinaria pesada, condiciones de seguridad industrial y rendimientos de obra, afectando de manera directa el cronograma contractual.

Igualmente, se dejó señalado que estos hechos correspondían a factores externos de carácter administrativo y climático, con afectación real sobre el inicio efectivo de la obra y con posible incidencia en ajustes del plazo contractual.

Posteriormente, en el Comité de Obra No. 2, se documentó una situación de especial relevancia técnica relacionada con el sistema de fundaciones, toda vez que durante la ejecución de las excavaciones se observaron variaciones en las condiciones reales del suelo frente a lo previsto inicialmente en los estudios geotécnicos.



**MODIFICACION N°01. PRÓRROGA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N°COP-006-2025-CD**



Durante la ejecución de las excavaciones para el sistema de fundación, se observaron variaciones en las condiciones del suelo en puntos específicos en comparación con lo establecido en los estudios geotécnicos iniciales.

En algunos sectores, el suelo coincidió con lo previsto en el estudio de suelos, mientras que, en otras áreas, se encontraron características geotécnicas significativamente diferentes, según el comité realizado el 24 de febrero de 2026

Se reportó variación en capacidad portante, presencia de estratos con alto contenido de humedad y materiales antrópicos, así como sectores con menor estabilidad estructural, circunstancias que obligaron a revisar técnicamente el estudio de suelos, solicitar validación del ingeniero geotecnia y evaluar ajustes en los diseños estructurales, particularmente en dimensiones de zapatas, vigas de amarre, profundidades e incluso cambio de sistema, de ser necesario.

La interventoría dejó constancia de que cualquier modificación estructural debía estar soportada en memorias de cálculo actualizadas, contar con aprobación previa, ser evaluada presupuestalmente y analizar su impacto en plazo.

En ese mismo comité se dejó constancia de que estas condiciones del suelo se vieron agravadas por la persistencia de la ola invernal, generando saturación del terreno, dificultades en el control de excavaciones y disminución en los rendimientos de obra.

Asimismo, se advirtió que la situación podía implicar mayores volúmenes de excavación, reemplazo o mejoramiento de material, incremento en concreto y acero e incremento en costos indirectos por permanencia en obra.

También se indicó que la temporada invernal continuaba afectando actividades críticas como excavaciones, cimentaciones, movimiento de tierras y transporte interno de materiales, constituyéndose en un factor externo imprevisible e irresistible, no imputable al contratista, a la interventoría ni a la administración, y que debía ser evaluado dentro del contexto del contrato y del cronograma oficial.

Más adelante, en el Comité de Obra No. 3, se informó que ya se contaba con el respectivo informe de suelos y la revisión estructural firmada, mediante la cual se definieron los ajustes técnicos requeridos para continuar con la obra.

En concreto, se ordenó el reemplazo con 30 cm de concreto ciclópeo en las zapatas, la ejecución de estas a una profundidad mínima de 2.50 m y el llenado con base granular, lo cual modificó de manera sustancial las condiciones inicialmente previstas para la ejecución de las actividades de cimentación y fundación.

Se dejó consignado igualmente que estos ajustes exigían una programación ajustada al calendario real y una proyección presupuestal que mostrara la realidad de la obra.

De esta manera, resulta claro que el contrato ha enfrentado, desde su fase inicial, situaciones objetivas y verificables que han afectado el normal desarrollo de la ruta crítica: un inicio real posterior al contractual por causas administrativas y operativas, afectaciones continuas por la ola invernal, dificultades técnicas derivadas de las condiciones reales del suelo y la necesidad de introducir ajustes en el sistema de fundaciones y cimentación para garantizar la estabilidad y seguridad estructural del proyecto.



**MODIFICACION N°01. PRÓRROGA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N°COP-006-2025-CD**



Todas estas circunstancias han quedado debidamente registradas en las actas de comité y evidencian la necesidad de ampliar el plazo inicialmente previsto.

Así las cosas y en razón de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la EDUR autorizar la prórroga en tiempo de AMBOS CONTRATOS, Obra e Interventoría, por cuarenta y cinco (45) días calendario, término que se considera necesario y razonable para absorber las afectaciones presentadas, ajustar la programación de obra a las condiciones reales de ejecución, culminar adecuadamente las actividades asociadas al sistema de fundaciones y garantizar la correcta continuidad del proyecto bajo criterios de calidad, estabilidad técnica y cumplimiento contractual.

Esta solicitud no obedece a situaciones atribuibles a negligencia o falta de planeación de las partes ejecutoras, sino a hechos documentados en desarrollo de la obra, varios de ellos de carácter externo y otros surgidos de la condición real del terreno, cuya atención técnica resultaba indispensable para preservar la correcta ejecución del proyecto y evitar riesgos estructurales o constructivos futuros.

(...).

6. Que, en cumplimiento de las funciones y control asignadas a la supervisión en el Manual de Contratación de la EDUR, la presente se justifica la necesidad y viabilidad de la misma, garantizando la debida motivación y trazabilidad de la decisión contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien el contratista de obra y la interventoría solicitaron y avalaron una ampliación del plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario, resulta necesario precisar que el contrato de obra se encuentra supeditado al Contrato Interadministrativo N° 180-CONV-061-2025, el cual tiene como fecha de terminación el veinticinco (25) de mayo de 2026, razón por la cual los contratos derivados o accesorios no pueden exceder dicho plazo.

7. En razón a lo anterior, la prórroga N°01 solicitado se registró por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO- OBJETO: Por medio del presente se modifica la **CLAUSULA QUINTA- DURACION** del Contrato de Obra Pública N°COP-006-2025-CD, cuyo objeto es: “Contrato de Obra Pública para la ejecución del proyecto de construcción del centro de bienestar animal y sus obras complementarias en el Municipio de El Carmen de Viboral”.

SEGUNDO-ALCALCE: Se amplía en veinticinco (25) días el plazo inicialmente establecido en el acta de inicio, para lo cual la cláusula quedará en la siguiente manera:

“CLAUSULA QUINTA -DURACION DEL CONTRATO: Cinco (05) meses y veinticinco (25) días.

Parágrafo: Si bien el contratista de obra y la interventoría han solicitado y sustentado técnicamente la necesidad de una ampliación del plazo contractual por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, se determinó viable la autorización de manera parcial la prórroga por un término de veinticinco (25) días calendario, en consideración a que el contrato de obra se encuentra supeditado al Contrato Interadministrativo N°180-CONV-061-2025 suscrito con el Municipio de El Carmen de Viboral, cuyo plazo de ejecución establece una fecha límite que no puede ser superada por los contratos derivados.



**MODIFICACION N°01. PRÓRROGA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N°COP-006-2025-CD**



TERCERA: EL CONTRATISTA manifiesta que la presente prórroga no genera, en principio, reconocimientos de mayores costos, ni posibles reclamaciones a EL CONTRATANTE, y es por ello que en calidad de CONTRATISTA renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación en este sentido.

CUARTO: Las pólizas establecidas en la CLAUSULA DECIMA – GARANTIAS del contrato, deberán ampliarse conforme a la presente modificación.

QUINTO: Hacen parte del presente documento los siguientes documentos:

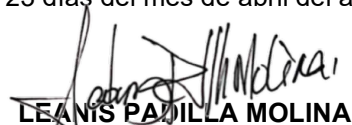
1. Solicitud de contratista de obra.
2. Solicitud de ampliación del contrato por parte de la interventoría.

SEXTO: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no se modifican y permanerán vigentes y prestarán los efectos legales establecidos en ellas.

Para constancia se suscribe, en el Carmen de Viboral, Antioquia, a los 23 días del mes de abril del año 2026.

MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA
Gerente

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR
CONTRATANTE


LEANY PADILLA MOLINA

Representante Legal
GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES S.A.S
Contratista de Obra.

Elaboro:	Mary Isabel Yepes Cano	Profesional Jurídica	
Reviso/Aprobó:	Valeria Cendoya Arias	Supervisora	
Aprobó:	Marco Antonio Díaz Medina	Gerente	